RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00590—85—AG/

Lima, 28 de Agosto de 1985

Vista la solicitud de la Comisión Organizadora del "II Congreso Unitario Nacional Agrario"

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes solicitan la oficialización de dicho evento a realizarse en Lima, del 11 al 14 de setiembre próximo;

Que en el citado Congreso se debatirán asuntos de importancia referentes a la problemática del agro nacional.

SE RESUELVE:

Oficializar la celebración en la ciudad de Lima del "II Congreso Unitario Nacional Agrario", que se llevará a cabo entre el 11 y el 14 de setiembro de 1985.

Registrese y comuniquese.

MARIO BARTUREN DUENAS, Ministro de Agricultura.

FIJAN PRECIOS DE VENTA DE DOCU-MENTOS IMPRESOS UTILIZADOS EN LA ADMINISTRACION Y CONTROL FORESTAL

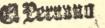
> RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00585-85-AG/DGFF

Lima, 27 de Agosto de 1985

Visto el Oficio Nº 560-85-DGFF-DET-SDAF de la Dirección General Forestal y de Fauna, proponiendo se fije a nivel nacional nuevos precios de venta de los documentos impresos utilizados en la administración y control forestal;

CONSIDERANDO:

Que en virtud al artículo 7º del Decreto Supremo Nº 161-77-AG de fecha 31 Mar 1977, el Mi-



les correspondientes:

nisterio de Agricultura a propuesta de la Dirección General Forestal y de Fauna, fijará mediante Resolución Ministerial el valor de los documentos impresos utilizados en la administración y control forestal, que deben adquirir los extractores y/o

conductores de plantas de transformación:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 00705-82-AG-DGFF de fecha 19 Oct 1982, actualmente vigente, se fijó a nivel nacional los precios de venta de los documentos impresos utilizados en la administración y control forestal, que deben adquirir los extractores y/o conductores de plantas de transformación, expresados en porcentaje del sueldo mínimo vital mensual por departamento, en los ambitos jurisdiccionales de los Distritos Foresta-

Que a consecuencia del incremento evolutivo de los costos de impresión, la congelación de los sueldos mínimos vitales mensuales por departamento y teniendo en cuenta que los actuales precios de venta que vienen cobrando los Distritos Forestales, resultan diminutos, es necesario y conveniente, que para cubrir los costos de impresión y los gastos que representan al Estado la administración y control forestal, se fije a nivel nacional nuevos precios de venta de los documentos impresos utilizados en la administración y control de los recursos forestales:

Que en mérito a lo fundamentado en los informes Nos. 328—85—DGFF—DET—SAAF y 337—85—AG—DGFF—OAJ, evacuados por la Sub-Dirección de Aprovechamiento Forestal y a la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, se pronuncian favorablemente sobre la propuesta efectuada;

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 7º del Decreto Supremo Nº 161-77-AG de fecha 31 Mar. 1977 y con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1. — Fijar a nivel nacional a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, los siguientes precios de venta de los documentos impresos utilizados en la administración y control forestal, que deben adquirir los extractores y/o conductores de plantas de transformación expresados en porcentaje del sueldo mínimo vital mensual por departamento, en los ámbitos jurisdiccionales de los Distritos Forestales correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

% Sueldo Mínimo Vital Mensual Para Actividad Agropecuaria Forestal y Conexas

C	ONCEPTO	Solicitud	Formato
-	Contrato de exploración y evaluación de recursos fo-		
-	restales Contrato de extracción de	4.0	6.0
-	maderas Contrato de extracción fo- restal de productos dife-	4.0	6.0
	rentes a la madera	4.0	6.0

1	- Permiso de extracción fo-	Belle L	
	restal en bosques cultiva-	4.0	4.5
1	- Permiso de extracción fo- restal en Comunidades Na-		
	- Permiso de extracción fo-	4.0	4.5
1	restal en Unidades Agro- pecuarias	4.0	4.5
	- Guías de Transporte Fo- restal	-	6.0

Lima, Viernes 30 de Agosto de 1985

 Las Direcciones Regionales Agrarias correspondientes, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución

Registrese v comuniquese

MARIO BARTUREN DUENAS, Ministro de Agricultura.

AUTORIZAN FUNCIONAMIENTO DE UN MOLINO DE PILAR ARROZ

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00580-85-AG/DGAIC

Lima, 27 de agosto de 1985.

Visto, la Nota de Envio Nº 10367 y expediente con Número de Registro 2155 organizado por don JOSE LUIS V.LLACORTA PINEDO, mediante los cuales solicita Autorización de Funcionamiento para el Molino de Pilar Arroz "MOLINO DE ARROZ SAN JOSE S.R. LTDA." de propiedad de la empresa del mismo nombre, ubicado en Ex Fundo San Juan de Malacasi dis rito de Sa itral, provincia de Morroj én, departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 170/84/AG/DGAIC, del 19 de april de 1984, se levantó la suspensión dispuesta en la Resolución Suprema Nº 0619/32/AG/DGAIC. del 16 de diciembre de 1982, así como las conteridas en la Resolución Ministerial Nº 00774/82/AG/DGAIC, del 02 de noviembre de 1982;

Que de la revisión del expediente se advierte que la citada empresa ha cumplido con presentar los documentos requeridos por las Resoluciones Ministeriales Nº 0601/77/AL del 10 de junio de 1977 y Nº 0671/77/AL del 17 de junio de 1977;

Que, asimismo la Región Agraria II Piura mediante Informe s/n. de fecha 01 de agosto de 1885 Folio ((2) y Oficio s/n. de 01 de agosto de 1985 ha emitido opinión favorable respecto al funcionamiento del mencionado molino.

Con la orinión favorable de la Dirección General de Agro'ndustria y Comercialización y de conformidad con el artículo 5º inciso e) del Decreto Legislativo Nº 2 Ley de Promoción y Desarrollo Agrario y artículos 2º, 4º y 6º del Decreto Legislativo Nº 21 "Ley Orgánica del Sector Agrario";